

12946 RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de la parcela número 7, de la que son titulares los recurrentes, del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander).

En el recurso de apelación número 1.656/1987, interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración, ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de 14 de febrero de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.768, promovido por don Venancio Pernia González y doña Teresa González Fernández ante la Audiencia Nacional contra las Resoluciones de 31 de octubre de 1977 y 21 de enero de 1983 —originaria y reposición— sobre justiprecio de la parcela número 7, de la que son titulares los recurrentes, del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 1987, debemos anular y anulamos dicha sentencia, así como las resoluciones administrativas de las que trae causa, y fijamos como justiprecio de la parcela número 7, sita en el polígono «Zapatón», la cantidad de 3.480 pesetas/metro cuadrado, cantidad que, multiplicada por la extensión superficial de aquella finca, deberá aumentarse en un 5 por 100 de afección, más los intereses legales correspondientes; y no hacemos pronunciamiento expreso sobre costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Diputación Regional de Cantabria a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilma. Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12947 RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se establecen reglas para la aplicación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera.

De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera y a fin de facilitar la petición de las ayudas reguladas en la misma y posibilitar su más ágil tramitación y resolución, se especifican en la presente Resolución los modelos de las correspondientes solicitudes, así como los requisitos de la documentación que debe adjuntarse a dichas solicitudes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las solicitudes de las distintas ayudas reguladas en la Orden de 26 de abril de 1993 se realizarán de conformidad con el modelo que figura como anejo I a esta Resolución.

Los solicitantes deberán adjuntar en todo caso, junto con su petición, la documentación que se expresa en el anejo II.

Segundo.—En función de la clase de ayuda que se solicite deberá asimismo acompañarse la documentación a la que se refieren los anejos IV, V, VI, VII, VIII y IX, explicitando los datos exigidos en los mismos. Dicha documentación y datos podrán acompañarse de cuantos otros estime procedente el solicitante en orden a justificar su petición y facilitar a la Administración la resolución de la misma.

Tercero.—Una vez otorgada la subvención y antes de proceder a su pago habrá de presentarse por los beneficiarios la documentación que

se expresa en el anejo III y, en su caso, en el epígrafe 3 del anejo VI y en el epígrafe 2 del anejo VIII.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

ANEJO I

Modelo de solicitud

Don, documento nacional de identidad número, con domicilio en, calle, código postal, teléfono, en su calidad de de la(s) Entidad(es) que se relacionan en la documentación adjunta.

EXPONE: Que a la vista de la Orden de 26 de abril de 1993, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30), sobre ayudas al sector del transporte, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la Memoria y demás documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: El otorgamiento de la correspondiente subvención destinada a financiar la(s) actividad(es) que a continuación se indican: (Señálese con una X lo que corresponda.)

Sección 1.ª Favorecer concentración de Empresas:

- Estudios de viabilidad y/o de mejora de gestión.
- Honorarios y demás gastos de formalización de la concentración.
- Integración en empresas titulares de las correspondientes autorizaciones.

Creación de Sociedades de comercialización, cooperativas de transportistas, etc.

Sección 2.ª

- Abandono de la actividad por transportistas autónomos.

Sección 3.ª

- Mejora de la formación profesional.

Sección 4.ª

Integración de transportistas de forma estable en redes de comercialización.

Sección 5.ª

- Avales de Sociedades de Garantía Recíprocas.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre-Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Madrid.

ANEJO II

Documentación a aportar en el momento de la solicitud, cualquiera que sea la ayuda que se pida

1. Copia del código de identificación fiscal o número de identificación fiscal del solicitante.
2. Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
5. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.
6. En su caso, declaración responsable donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación, según anejo X.

ANEJO III

Documentación a aportar una vez concedida la subvención, cualquiera que sea ésta, para que pueda realizarse su pago

1. En el caso de no haberlo realizado con anterioridad, justificación de haber llevado a cabo las actividades y gastos a los que vaya dirigida la subvención o, en su caso, de haber constituido el correspondiente aval.
2. Escritura pública de constitución y, en su caso, modificación inscrita en el Registro correspondiente, o copia fehaciente.
3. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el representante legal, inscrito en el Registro competente, o copia fehaciente.